

**#UN LUGAR
COMO EL
HOGAR**



Cerros Orientales de Bogotá, localidad de La Candelaria- DADEP 2021.

BOLETÍN No.

9

**El espacio público
bajo la mirada del
nuevo Plan de
Ordenamiento
Territorial**

Bogotá Reverdece

2022-2035



**Observatorio
del espacio público
de Bogotá**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
**DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO**



OBSERVATORIO DISTRITAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Claudia Nayibe López Hernández

Alcaldesa Mayor de Bogotá

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

Felipe Jiménez Ángel

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO DE BOGOTÁ -DADEP

Diana Alejandra Rodríguez Cortés

Directora

Ángela Rocío Díaz Pinzón

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Carolina Bernal Salgado

Asesora de Despacho

Subdirección de Registro Inmobiliario

Grupo Observatorio y Política de Espacio Público de Bogotá

Diego Alejandro Olave

Coordinación General

David Atuesta Leiva

Lina Fernanda Quenguan López

Sandra Mónica Mora Ramírez

Julián Herrera Urrego

Diego Armando Zabaleta Poveda

Equipo de Comunicaciones

Emily Acevedo Mojica

Periodista

Andrés Felipe Barreto

Javier D. Patiño Rodríguez

Diseño y Diagramación

**Departamento Administrativo de la Defensoría del
Espacio Público de Bogotá - DADEP**

Carrera 30 N.º 25 - 90 Piso 15 Bogotá, Colombia.

www.dadep.gov.co // observatorio.dadep.gov.co

Contenido

1. Presentación.	1
2. Unidades de Planeamiento Local como una estrategia participativa para concretar el modelo de ocupación territorial, a escala local.....	2
3. Perspectiva de espacio público para la ruralidad y las zonas ambientales de la ciudad.....	8
4. Sistema peatonal y del encuentro. ¿Cómo se concibe ahora el espacio público de la ciudad?	15
5. Metas del POT que mejorarán la calidad del espacio Público en Bogotá.....	22
6. Glosario.	23
7. Bibliografía.....	24



Presentación

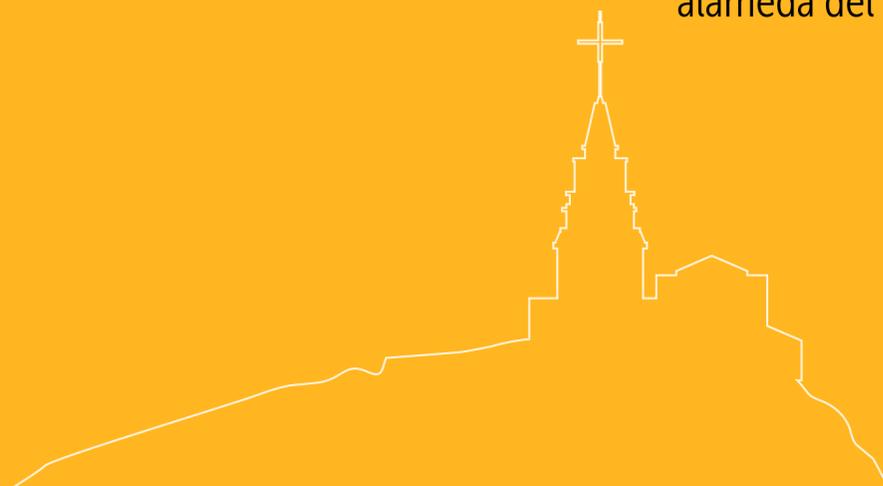
Pensar los territorios sin una guía que defina los objetivos, políticas, estrategias, metas y programas de forma actualizada con la nueva realidad social para garantizar el crecimiento ordenado de los municipios y ciudades del país, genera consecuencias como limitar las posibilidades de nuevos recursos, no realizar una ocupación racional del suelo y en términos de espacio público, frenar las posibilidades de los habitantes de disfrutar de un adecuado desarrollo de nuevos parques, colegios, hospitales o también lugares destinados para viviendas, oficinas, comercios o industrias.

En Colombia el principal instrumento para garantizar tal propósito es el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, contemplado como instrumento a partir de la Ley 388 de 1997.

En el caso de Bogotá, el Plan de Ordenamiento Territorial, este se adoptó en el año 2000, razón por la cual, en cumplimiento del mandato establecido en la Ley, se inició su proceso de revisión y ajuste, incorporando en la propuesta, las mejores prácticas de urbanismo del siglo XXI para responder a las necesidades actuales de la ciudad.

En este contexto, el 29 de diciembre mediante Decreto Distrital 555 de 2021, se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial, que recoge disposiciones para la incorporación del riesgo como criterio de ordenamiento, respuesta a la emergencia climática a través del reverdecimiento del suelo urbano y la protección y consolidación de la Estructura Ecológica Principal.

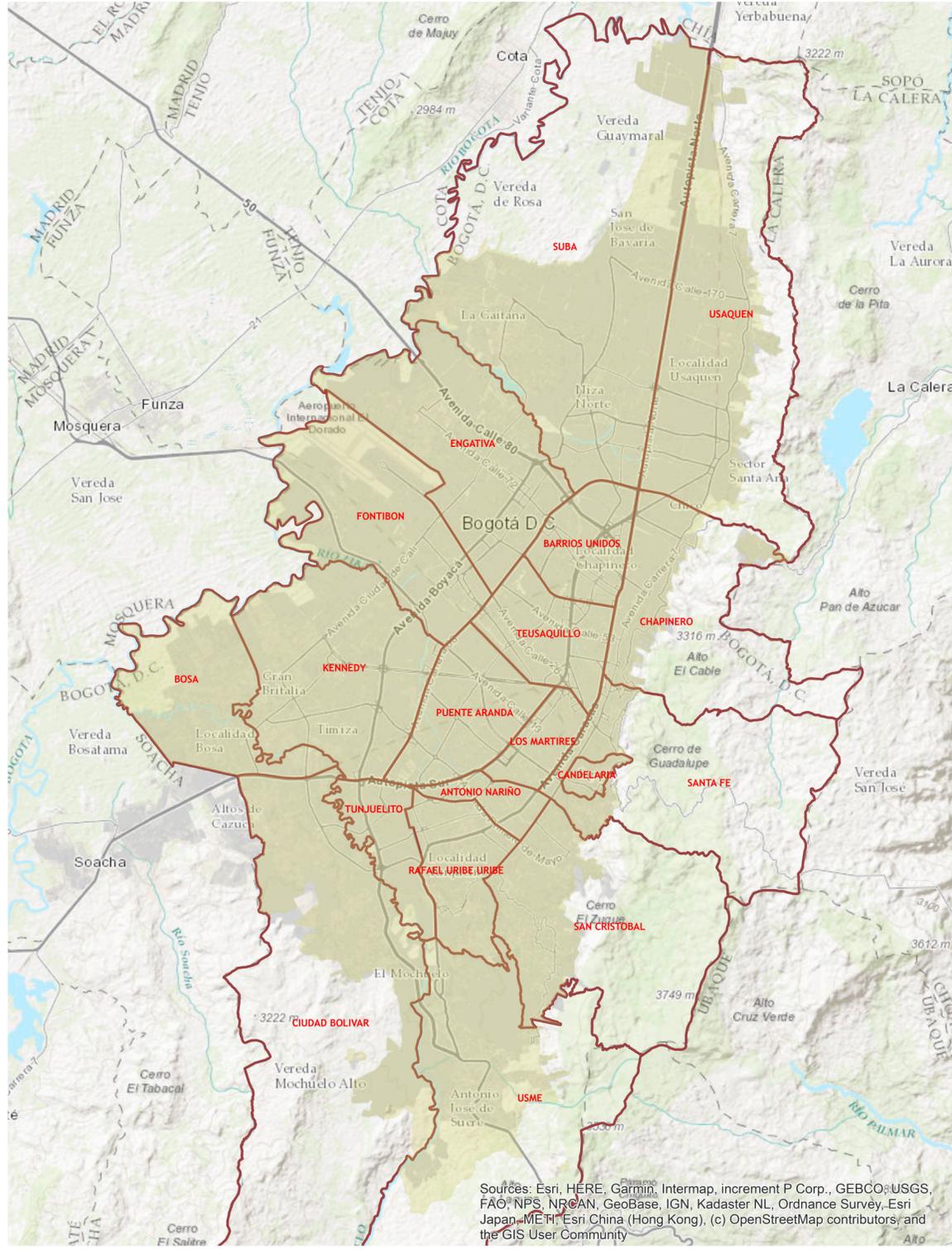
Además, dispone el uso de estándares de ecurbanismo y construcción sostenible, acoge la descarbonización de la movilidad y el desarrollo orientado por el transporte TOD, incorpora la perspectiva de género en el ordenamiento a través de la territorialización del Sistema Distrital del Cuidado (con una red de 45 manzanas del cuidado), incorpora incentivos para la producción de vivienda de interés social y prioritaria en la ciudad y una serie de medidas para promover la reactivación y el desarrollo económico de Bogotá, como capital del país; todo aquello a partir de un impulso decidido al transporte masivo férreo con 2 líneas de trenes regionales, 3 líneas de metro y 6 cables, además de más de 20 corredores verdes de alta capacidad y la ciclo alameda del Medio Milenio a construir en los próximos 14 años.



Unidades de Planeamiento Local como una estrategia participativa para concretar el modelo de ocupación territorial, a escala local.

El Plan de Ordenamiento Territorial propone un modelo multiescalar, a partir del cual se articulan las diferentes escalas regional, distrital y local, ordenando así las áreas de importancia ambiental y los patrimonios culturales, brindando soportes de proximidad con mejor aprovechamiento del suelo con el fin de lograr un equilibrio territorial y que propicie la revitalización sobre áreas consolidadas con oferta de vivienda, empleo equipamientos y espacio público.

A escala local, la UPL es el instrumento de planeamiento que concreta tales apuestas al desarrollar los contenidos del artículo 10 del Decreto Distrital 555 de 2021.



Sources: Esri, HERE, Garmin, Intermap, increment P Corp., GEBCO, USGS, FAO, NPS, NRCAN, GeoBase, IGN, Kadaster NL, Ordnance Survey, Esri Japan, MEI, Esri China (Hong Kong), (c) OpenStreetMap contributors, and the GIS User Community

Mapa 1. Localidades de Bogotá. Fuente: Elaboración propia



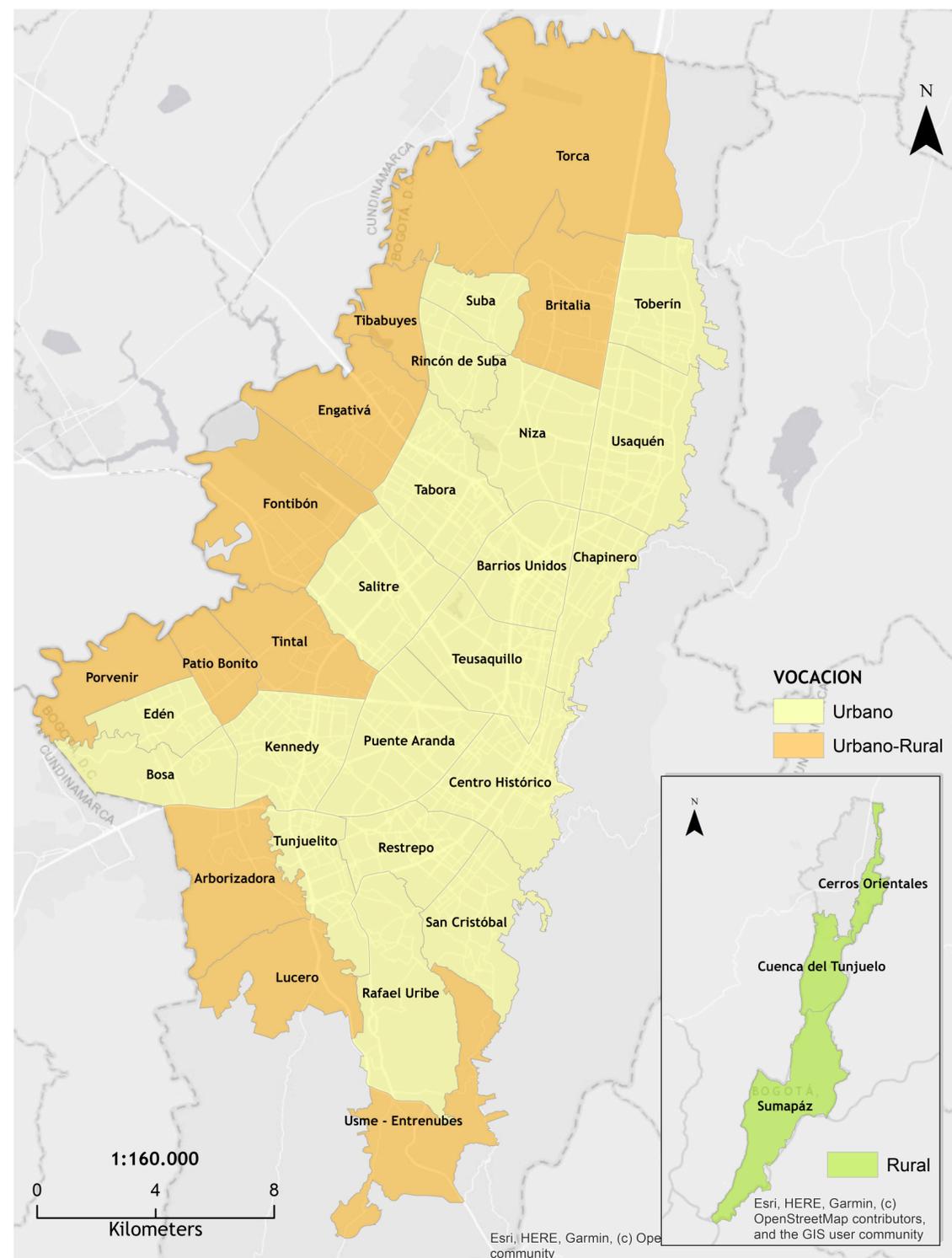
La actual ocupación territorial para Bogotá contempla la creación de 33 UPL, categorizadas de acuerdo con su vocación en rural, urbano y urbano/rural. Estas nuevas unidades se generan con base en el número de habitantes de la ciudad y con el objetivo de tener sectores que no superen los 400 mil habitantes.

Con el modelo anterior se encuentran localidades como Suba (1.280.642) o Kennedy (1.060.016) que superan el millón de habitantes, teniendo éstas una población mayor, respecto a ciudades intermedias de Colombia, como Pereira (467,269), Bucaramanga (581,130) o Cartagena (914,552). (Mapa 1 localidades de Bogotá).

Con la construcción de las Unidades de Planeamiento Local UPL en el nuevo POT, la Administración Distrital pretende dar una mayor relevancia a la escala local, teniendo en cuenta el tejido social, la identidad cultural, las dinámicas económicas, ambientales e históricas, con el fin de armonizar las necesidades de los ciudadanos con su territorio.

Con este nuevo instrumento de planeación derivado del POT, al largo plazo, se propone generar la proximidad ideal de nuestros lugares de vivienda a los servicios esenciales, y fortalecer la gestión local con incidencia en la diversidad de soportes territoriales, servicios del cuidado, servicios sociales, entre otros. Todo lo anterior, apalancado por la focalización de la inversión para lograr un equilibrio territorial en la localización de equipamientos y espacios públicos.

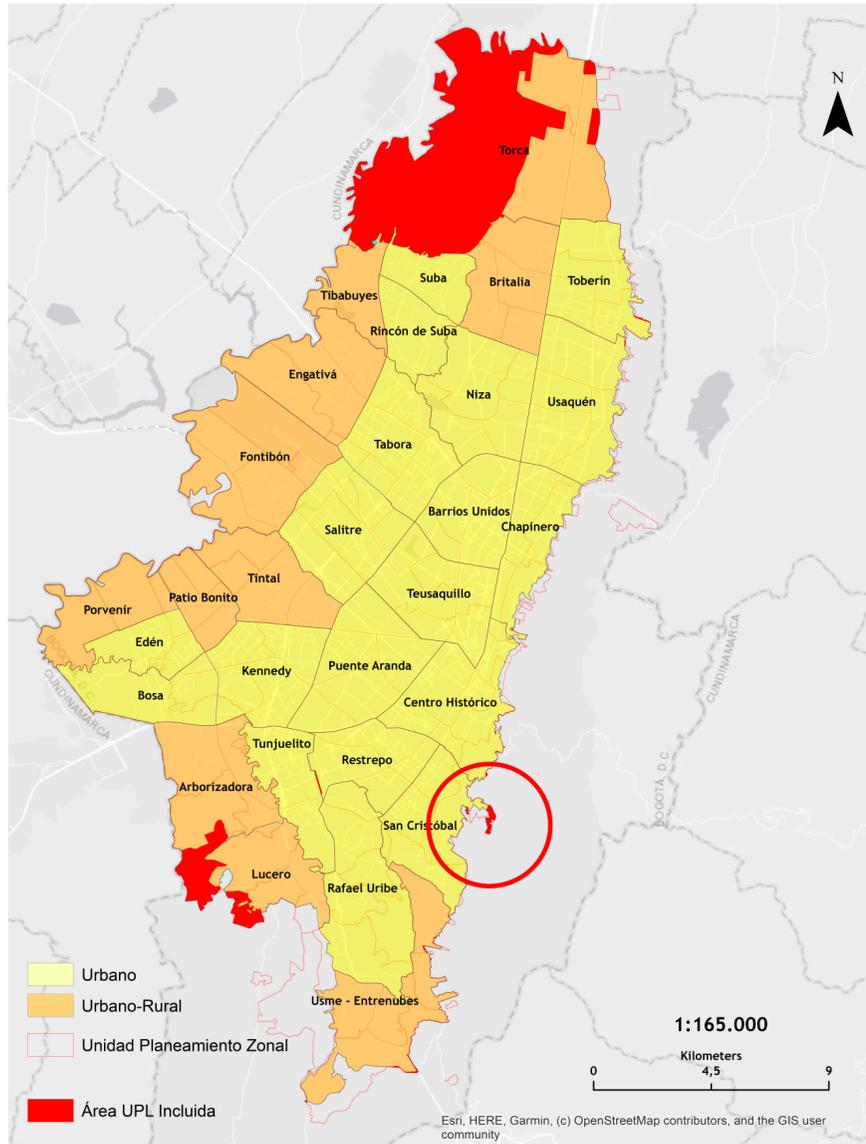
Es así como, el Decreto Distrital 555 contempla la creación de las UPL como instrumentos que permiten el análisis de varios aspectos geográficos: el primero sugiere que además de tres UPL exclusivamente rurales, se crearán 11 UPL de carácter Urbano-Rural que contemplan la transición entre estos dos ámbitos en la ciudad de Bogotá y se consolidan 19 UPL exclusivamente urbanas (Mapa 2).



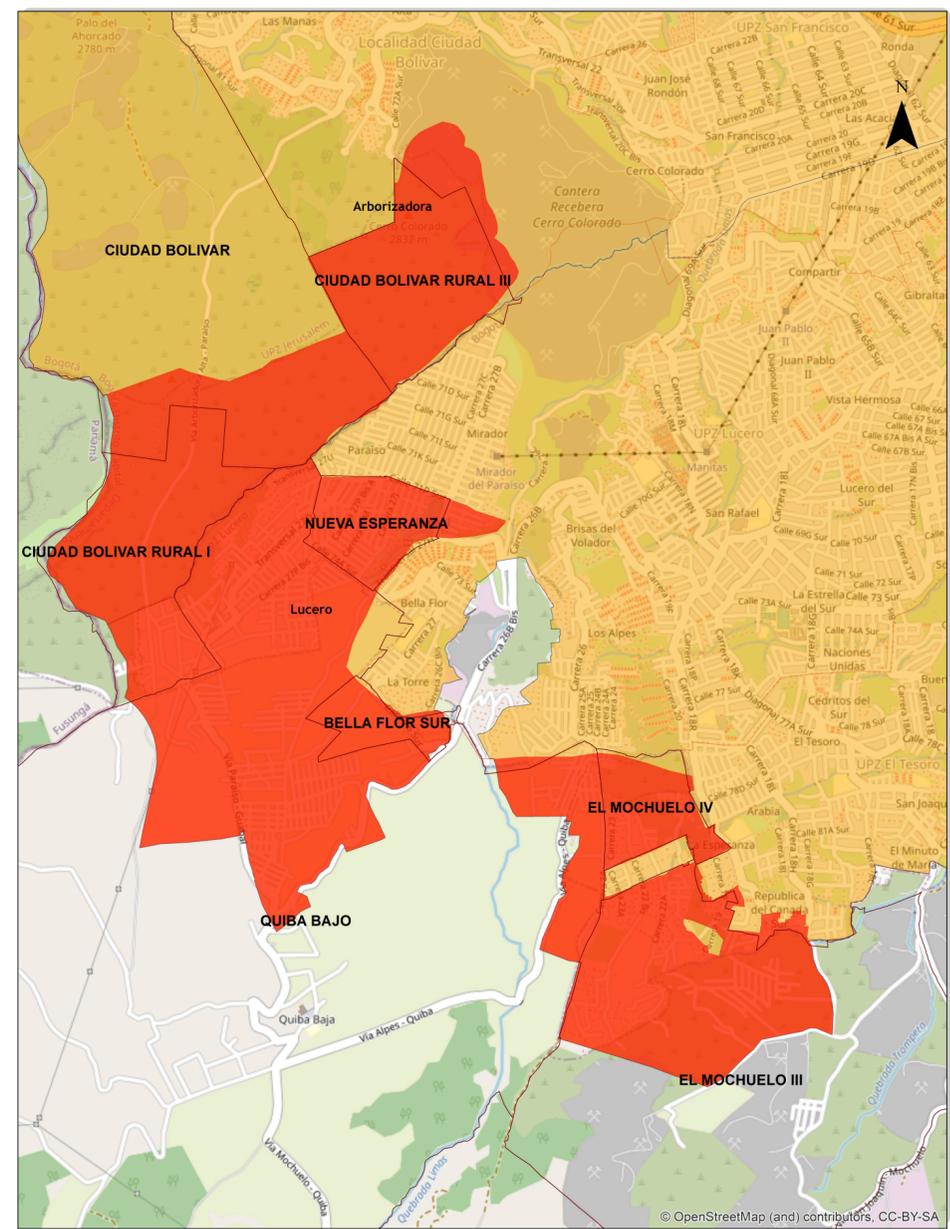
Mapa 2. Vocación Unidades de Planeamiento Rural
Fuente: Elaboración propia

En la parte norte de la ciudad se creará la UPL Torca, que contará con vocación Urbano Rural, conformada por la UPR Zona Norte y lo que era parte de las UPZ La Academia, Guaymaral y Paseo Los Libertadores. Esta UPL corresponde a lagos de Torca que mantiene lo reglamentado en el Decreto 088 de 2017 y sus modificaciones (Mapa 3).

Los sectores catastrales, Los Laureles Sur Oriental I y Aguas Claras I, que equivalen a poco más de 24 hectáreas, son incluidos en el casco urbano de la ciudad en la parte suroriental (Mapa 4).



Mapa 3: Unidades de Planeamiento Rural - UPL San Cristóbal
Fuente: Elaboración propia

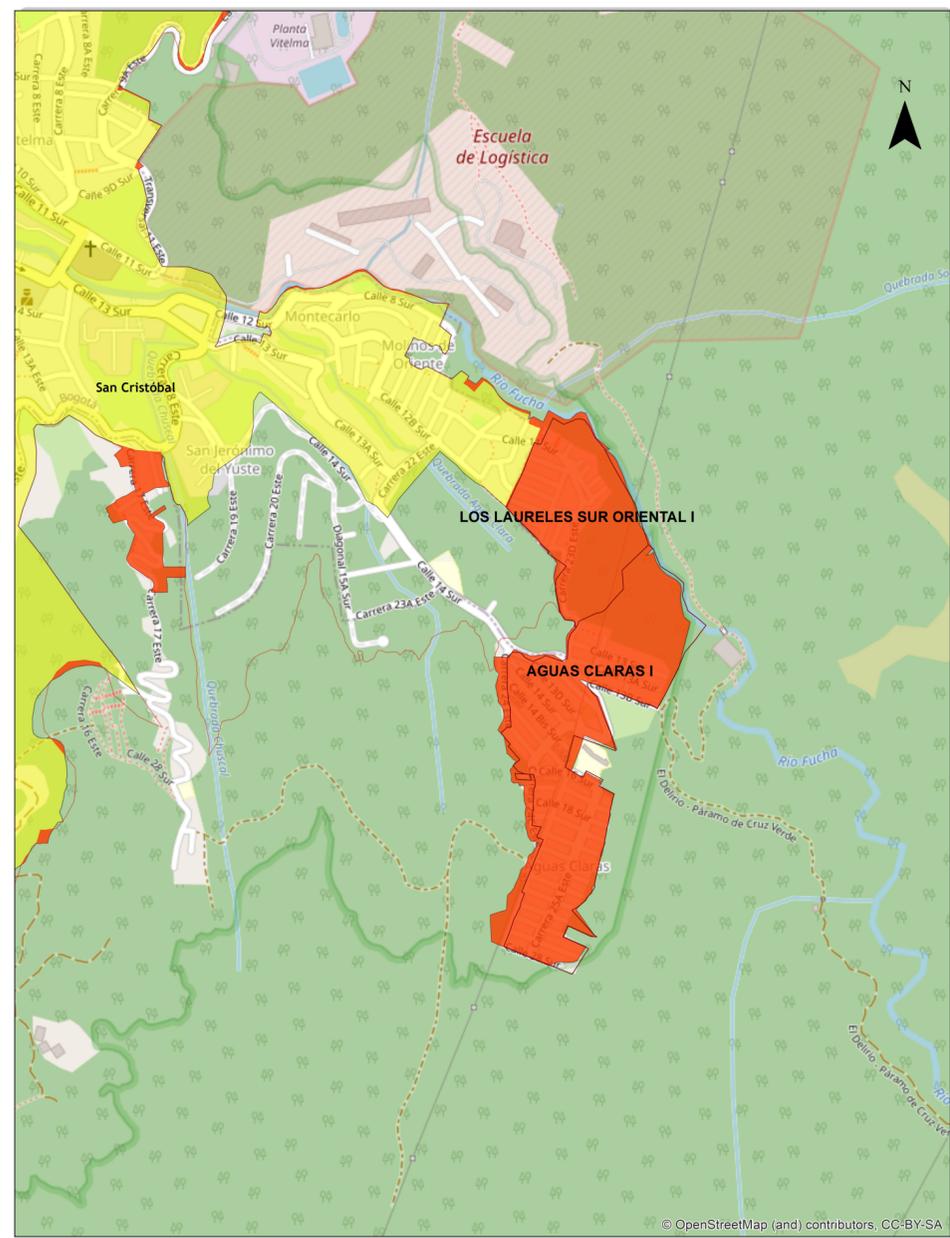


Mapa 4: Sectores Catastrales - UPL San Cristóbal
Fuente: Elaboración propia

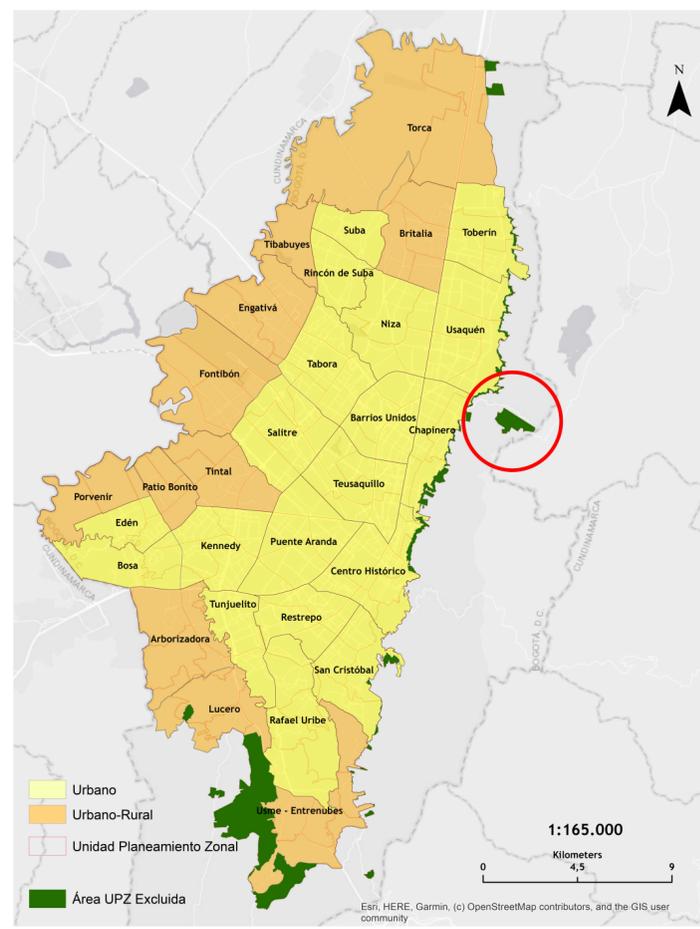
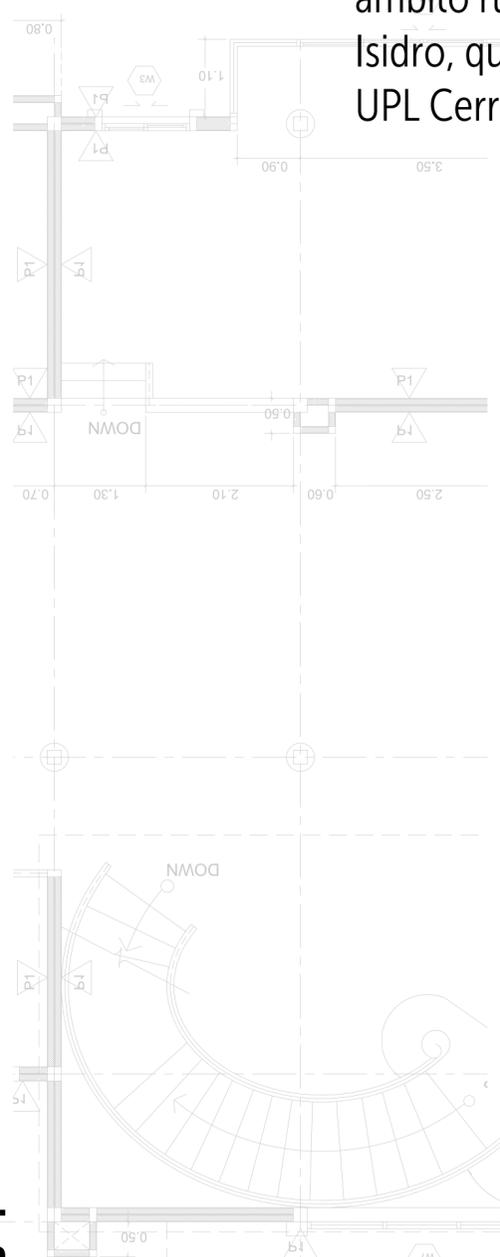
Por su parte, en el sector sur occidental de la capital se incluyen dentro del ámbito urbano los sectores catastrales Ciudad Bolívar Rural I y II, Nueva Esperanza, Bella Flor Sur y El Mochuelo IV en su totalidad; El Mochuelo III y Quiba Bajo son incluidos parcialmente (Mapa 5).

El área adicionada al ámbito urbano-rural de la ciudad de Bogotá, producto de la sumatoria de la UPR Zona Norte y los sectores catastrales de la parte Sur Occidental de la ciudad suman más de cuatro mil hectáreas.

Sin embargo, no solo se suma área en el ámbito urbano, toda vez que las nuevas Unidades de Planeamiento Local, también ceden área que se consideraba urbana al ámbito rural. La más representativa es la eliminación de la UPZ 89 Patios – San Isidro, que, bajo este nuevo esquema de ordenamiento territorial, hará parte de la UPL Cerros Orientales que tiene una vocación exclusivamente rural (Mapa 6).



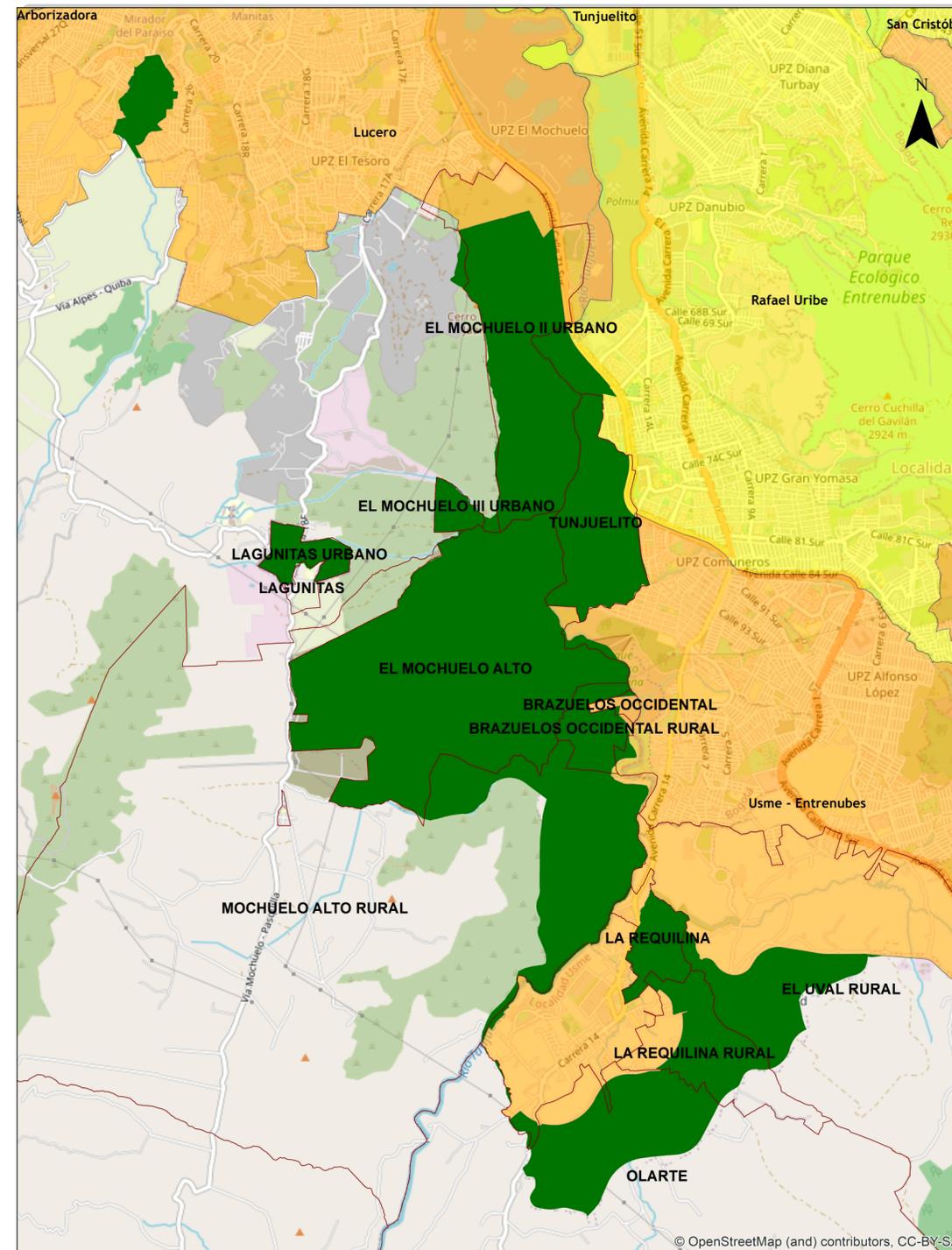
Mapa 5: UPL Sector Sur Occidental de la ciudad. Fuente: Elaboración propia



Mapa 6: Antigua UPZ San Isidro - Patios Fuente: Elaboración propia

También la Franja de Adecuación de Cerros Orientales será totalmente excluida del ámbito urbano y adicionada a la UPL de los Cerros Orientales, respetando su función de consolidación de la estructura urbana y zona de amortiguación y de contención de los procesos de urbanización que se desarrollan en este sector de la ciudad. Es así como la UPL de los cerros orientales armoniza el fallo de los cerros orientales.

Sobre la parte sur de Bogotá, los sectores catastrales que ahora hacen parte del área rural de la ciudad de manera integral son: El Mochuelo II y III Urbano, Lagunitas Urbano, Sector Catastral Tunjuelito, Brazuelos Occidental Rural y la Requilina. Por otra parte, de manera parcial se incluyeron los sectores Mochuelo Alto Rural, Olarte, La Reliquia Rural y El Uval (Mapa 7).



Mapa 7: Sur de la ciudad de Bogotá
Fuente: Elaboración propia

Es importante precisar que la capa de Sectores Catastrales, fuente de análisis de este estudio, fue suministrado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, quien los define como aquellos espacios geográficos en el que se divide el Distrito Capital, de acuerdo con las características de la clase de suelo y comprende barrios en el área urbana y veredas en el área rural. En consecuencia, algunos sectores están incluidos en la parte urbana y rural al mismo tiempo.

De esta manera, el área que se suma al ámbito rural de la ciudad es de 1.680 hectáreas aproximadamente. Las UPL son una de las mayores innovaciones de este nuevo POT en términos del ordenamiento a escala local, al situar a las personas como eje prioritario para el ordenamiento y el desarrollo de la ciudad en función de sus necesidades.

La Secretaría Distrital de Planeación tiene dos años para la reglamentación de las localidades a Unidades de Planeamiento Local. En este periodo, se adelantará un proceso de Planeación Participativa Incidente con la ciudadanía, que permitirá priorizar los proyectos de inversión más estratégicos para cada UPL.

La planeación local es clave para identificar las inversiones en infraestructura y servicios sociales, garantizando el máximo impacto en la mejora del déficit encontrado, basándose en las necesidades y demandas reales de la ciudadanía.

Las Unidades de Planeamiento Local, permitirán el ordenamiento de territorios con mejor equivalencia poblacional y correspondencia con los determinantes ambientales que, junto con las inversiones localizadas, le apuntarán al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía.



¡A TENER EN CUENTA!

- Los límites de las localidades corresponderán con los límites de las Unidades de Planeamiento Local, en aplicación del parágrafo transitorio del artículo 6 de la Ley 2116 de 2021, que modifica el artículo 62 del Decreto Ley 1421 de 1993.
- En las UPL con déficit cuantitativo y cualitativo de soportes urbanos (dotacionales de salud, transporte, educación, entre otros), se realizarán las intervenciones e inversiones para equiparlas y subsanar dichos faltantes.

Perspectiva de espacio público para la ruralidad y las zonas ambientales de la ciudad.

3.

Cuando se hace mención a la biodiversidad, el medio ambiente, la calidad del aire y la riqueza hídrica, resulta necesario nombrar el concepto de la Estructura Ecológica Principal (EEP) resaltando su relevancia y aporte para las condiciones de calidad de vida que brindan a esta ciudad y a quienes la habitan, considerando las facultades procedentes de la diversidad de especies de flora y fauna, que redundan en invaluables servicios ecosistémicos, y representan un pilar fundamental en la lucha contra el cambio climático.

En este proceso de entendimiento de la EEP, también es necesario establecer su relación con el espacio público y cómo estos dos conceptos que están estrechamente ligados se presentan e interrelacionan al concretar su gestión desde el ordenamiento territorial de la ciudad, entorno al beneficio del ciudadano. Para iniciar esta reflexión, es preciso explicar cada uno de los conceptos, iniciando por la EEP, definida en el marco normativo nacional en el artículo 2.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 (Decreto 3600 de 2007) como:

“El conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones”. (República de Colombia, 2007)

Por su parte, el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) “Bogotá reverdece 2022-2035” define la EEP como parte de las “estructuras territoriales” que se erigen como elementos nodales para la actuación del suelo tanto urbano como rural, que fundamentan los objetivos y estrategias del POT.

Por lo tanto, es claro mencionar que la EEP está presente en toda la ciudad, tanto en su ámbito urbano, como en el rural. La ciudad de Bogotá tiene, de acuerdo con lo establecido en la revisión del POT, 189.074,16 hectáreas distribuidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP-(Artículo 44), Zonas de conservación (Artículo 47), Áreas de Especial Importancia Ecosistémica (Artículo 58) y Áreas Complementarias para la Conservación (Artículo 66).



Entornos del Parque y Biblioteca Pública Virgilio Barco, localidad de Teusaquillo- DADEP 2021.

El espacio público es entendido según el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 como: **“El conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes”.**

Y por su parte, el Observatorio de Espacio Público lo concibe como el: **“Sistema estructurante del territorio, constituido por el conjunto de redes, áreas y conexiones de los elementos constitutivos naturales, construidos y complementarios de los bienes inmuebles públicos y los afectos al uso público; que por su dominio, uso, goce, naturaleza, destinación o derecho de interés colectivo de todos los habitantes del Distrito Capital trasciende los límites de los intereses individuales; propiciando la sostenibilidad, el libre acceso, circulación, disfrute y encuentro en cumplimiento de las normas vigentes, con el fin de promover el respeto y mejorar la calidad de vida”.** (Noción de Espacio Público, Observatorio del espacio público de Bogotá, 2022)

Una vez, abordado estos conceptos centrales para la presente reflexión, se debe comprender el papel que juega el ordenamiento territorial, los instrumentos y documentos rectores que brindan las directrices de acción para los gobiernos bien sean de orden nacional, departamental, municipal y para el caso de Bogotá, distrital.

Los instrumentos de planificación urbana y territorial son herramientas nodales en la construcción, crecimiento y desarrollo de las sociedades en relación con sus territorios, permitiendo consolidar unos modelos de relacionamiento urbano y rural que propendan por la armonía de los componentes bióticos, abióticos y socioeconómicos.



Panorámica de los cerros del sur de Bogotá, localidad de San Cristóbal- DADEP 2022.

En virtud de lo anterior surge el cuestionamiento respecto a, si es posible catalogar a las áreas que ocupan la EEP como áreas de Espacio Público, considerando la particular connotación de usos en la EEP orientados principalmente a la conservación, restauración y conocimiento de sus elementos, tal y como se describen en el artículo 43 del nuevo POT "Bogotá reverdece".

Por lo tanto, es imprescindible destacar en primera instancia, los beneficios indirectos que proporcionan los servicios ecosistémicos sobre los habitantes de Bogotá, sus municipios circundantes y la región metropolitana, a pesar de no encontrarse de manera presencial sobre estos espacios de importancia natural (aire limpio, confort climático, belleza escénica y otros).

En segundo lugar, es relevante mencionar una de las rutas estratégicas descritas en el artículo (Artículo 42) del Decreto Distrital 555, cuando suscribe a la EEP en ***"Definición e implementación de medidas que conlleven a fortalecer el carácter y función ecosistémica de los bordes rural - urbano, teniendo en cuenta sus potencialidades con el fin de controlar la expansión urbana y contribuir a la reducción de los déficits en espacio público y equipamientos"***.



Humedal Santa María del Lago, localidad de Engativá- DADEP 2021.

Demostrando de esta manera la necesidad común que comparten la EEP y Espacio Público, lo que hace más evidente su conexión por medio de la descripción de un nuevo uso en la EEP traducido como “sostenible” y sus respectivos usos y actividades conexas a las cuales se hace alusión en el nuevo POT.

USOS

Actividades Conexas

Sostenible

Actividad de contemplación, observación y conservación: senderos peatonales, miradores paisajísticos, observatorios de avifauna y mobiliario propio de las actividades contemplativas, conforme al instrumento de planificación de cada componente de la Estructura Ecológica Principal- EEP.

Actividades Recreativas: relacionadas con la diversión, la relajación, el esparcimiento, el encuentro cívico, el juego y la lúdica, orientadas a satisfacer las necesidades de las distintas poblaciones, en especial de aquella con discapacidad, niñas, niños, mujeres y tercera edad, así como de las personas cuidadoras y sus dependientes.

Actividades Deportivas: relacionadas con la práctica deportiva no convencional, ni reglamentaria al aire libre y, con la práctica deportiva reglamentaria organizada, de alto rendimiento, de competencia, de exhibición o espectáculos deportivos, cuyas características acogen la norma técnica nacional o distrital, o estándares de organizaciones deportivas aplicables a los escenarios convencionales, tales como centros de alto rendimiento, coliseos, estadios y espacios reglamentarios para la práctica del deporte.

Fuente: Fragmento del artículo 43 del Decreto 555 de 2021

Estos usos, pueden ser tanto compatibles como condicionados y obedecen de manera exclusiva a los siguientes elementos de la EEP, sin mencionar los Parques Contemplativos y de la Red Estructurante, entendidos en el anterior POT (Decreto 190 de 2004) como Parques Metropolitanos y Zonales.

Elementos de la EEP susceptibles de uso enfocado en Espacio Público

	Art 54.	Art 55.	Art. 58	Art. 60	Art. 60	Art 68. Parques de Borde		
	Parques Distritales Ecológicos de Montaña	Reservas Distritales de Humedal	Corredor de Páramos Cruz Verde- Sumapaz	Área de protección o conservación aferente	Áreas de recarga de acuíferos.	Zona Articulación Urbana y Restablecimiento	Zona Áreas de uso, goce y disfrute	Zona Áreas de Conservación y Restauración
Usos Principales	1. Conservación 2. Restauración 3. Conocimiento	1. Conservación 2. Restauración	1. Conservación 2. Restauración	1. Conservación 2. Restauración	1. Conservación 2. Restauración	3. Conocimiento 6. Dotacional	1. Conservación 2. Restauración 3. Conocimiento	1. Conservación 2. Restauración
Usos compatibles	4. Sostenible 4.7. Actividad de contemplación, observación y conservación	3. Conocimiento	3. Conocimiento 4. Sostenible 4.7. Actividad de contemplación, observación y conservación	3. Conocimiento	3. Conocimiento 4. Sostenible 4.7. Actividad de contemplación, observación y conservación	4. Sostenible 4.7. Actividad de contemplación, observación y conservación	4. Sostenible	3. Conocimiento

Elementos de la EEP susceptibles de uso enfocado en Espacio Público

Usos condicionados

- 2. Restauración
- 4. Sostenible

- 2. Restauración
- 4. Sostenible
- 4.7. Actividad de contemplación, observación y conservación

- 2. Restauración
- 4. Sostenible

- 2. Restauración
- 4. Sostenible
- 4.7. Actividad de contemplación, observación y conservación
- 4.8 Actividades Recreativas

- 5. Residencial
- 6. Dotacional

- 4. Sostenible
- 4.8 Actividades Recreativas
- 4.9 Actividades Deportivas

- 2. Restauración
- 4. Sostenible
- 4.7. Actividad de contemplación, observación y conservación
- 4.8 Actividades Recreativas

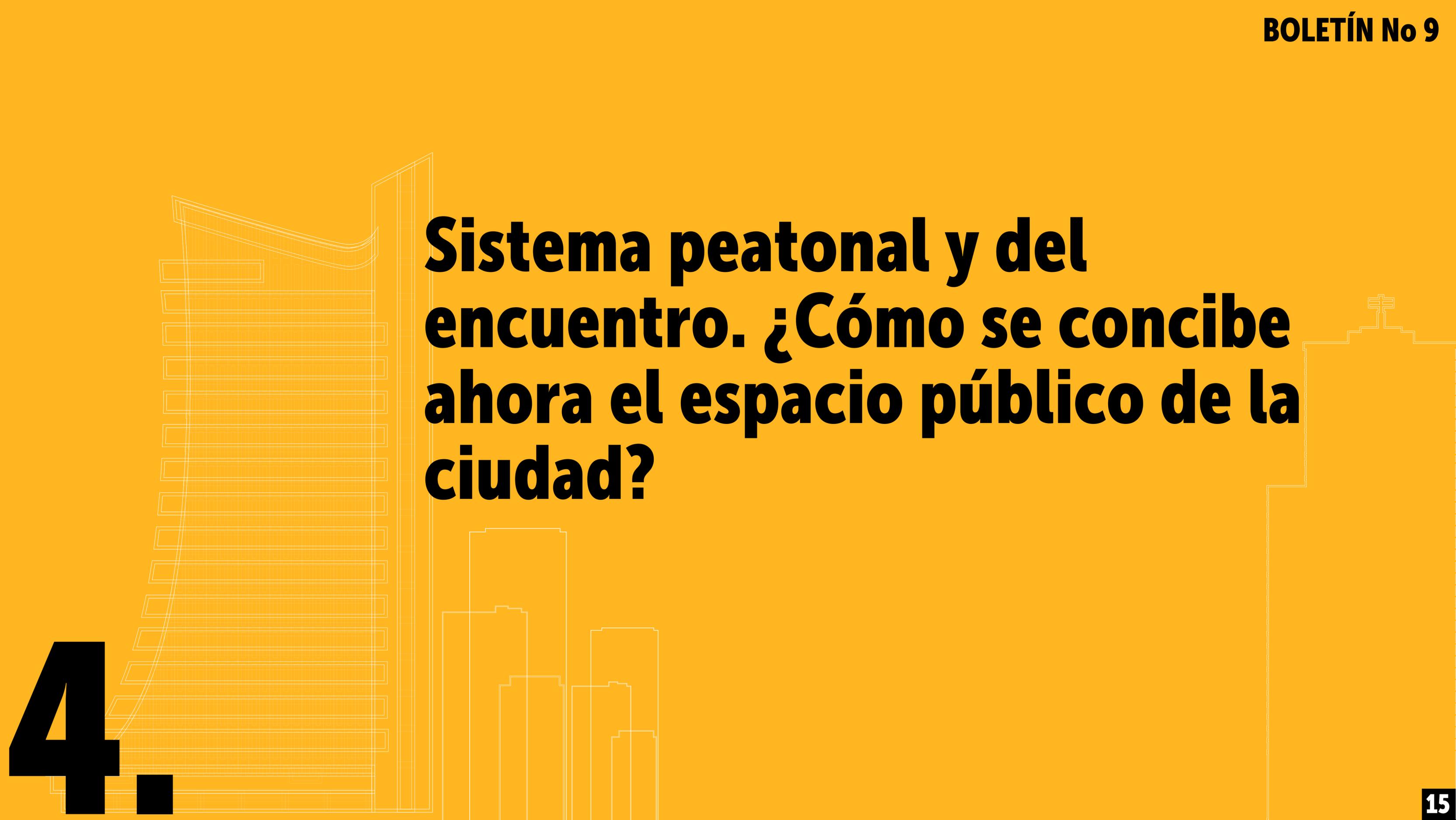
- 2. Restauración
- 4. Sostenible
- 4.7. Actividad de contemplación, observación y conservación

Todas las actividades que no se encuentren en los usos principales, compatibles o condicionados

Usos prohibidos

Fuente: Artículo 43 del Decreto 555 de 2021, elaboración propia.

Estas directrices normativas, permiten aclarar la relación entre la Estructura Ecológica Principal y Espacio Público, cuando se percibe que los elementos naturales primarios son destinados a usos alternos que pueden vulnerar la estabilidad y fragilidad de los ecosistemas; sin embargo, el nuevo POT insta a realizar este tipo de intervenciones traducidas en usos. (Principales, compatibles, condicionados y prohibidos), tomando como medida de aseguramiento, la no alteración de los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría de la EEP, fundamentalmente al realizar la adecuación o mantenimiento de las actividades conexas al Espacio Público.



Sistema peatonal y del encuentro. ¿Cómo se concibe ahora el espacio público de la ciudad?

El nuevo POT propuesto por la actual administración, sitúa al espacio público como un elemento fundamental para la reducción de los desequilibrios y desigualdades presentes en la ciudad. Especialmente, busca el fortalecimiento de la revitalización del espacio público en Bogotá.

Es así como a través de la generación y la cualificación de los entornos, pretende mejorar y consolidar el territorio, brindando lugares acordes a las dinámicas ambientales, sociales y económicas de la ciudad, teniendo como base, la participación de las personas, toda vez que son los actores principales y quienes viven tanto en el área urbana como rural.

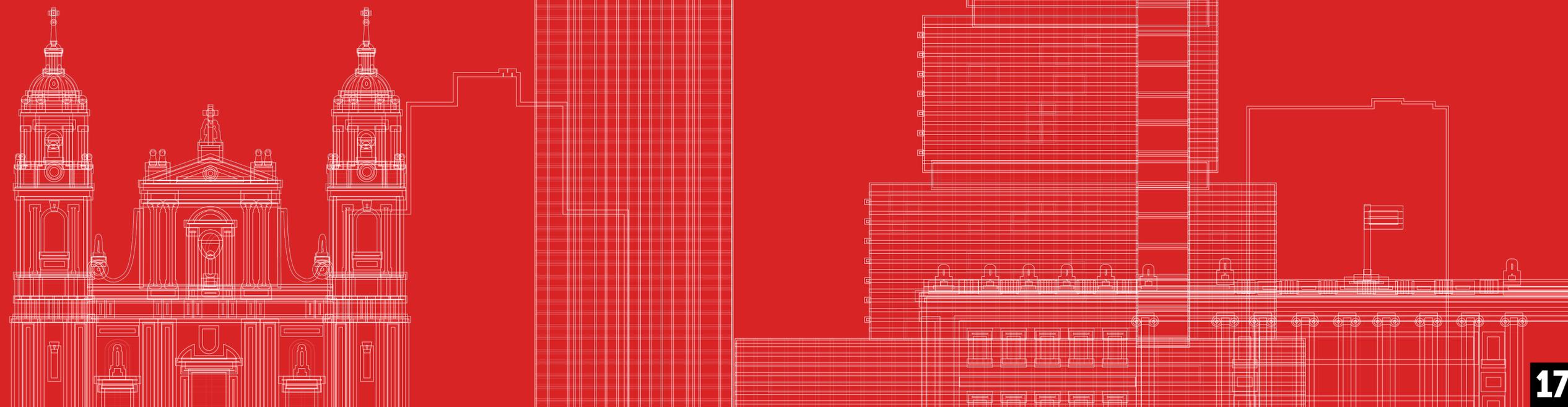
De esta manera, garantizará al peatón, proyectos que buscan mejorar y aumentar la calidad de espacio público disponible, construir corredores verdes y apostarle, entre otros aspectos, a los barrios vitales, en donde los ciudadanos indiquen cómo puede mejorar la seguridad vial, cómo reactivar el comercio local y potenciar la vida cultural, al propiciar el encuentro, uso, goce y disfrute de los entornos, así como la recuperación de los espacios públicos.

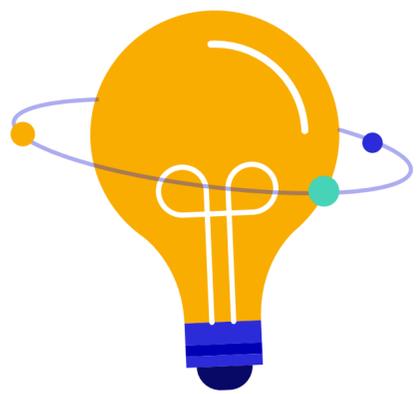
Estas acciones, contemplan el rediseño de calles emblemáticas, debido a que sus nuevas características promoverán el transporte de cero y bajas emisiones, con escenarios agradables que propicien la estancia y la construcción de tejido social, generando espacios públicos amigables con los niños, los ancianos y las personas con movilidad reducida. Es así el nuevo POT propuesto por la actual administración, define la capital como la ciudad del espacio público y al aire libre después del aislamiento provocado por la pandemia del Covid -19.



Plaza de Los Mártires, localidad de Los Mártires- DADEP 2018.

Todo sobre Espacio Público



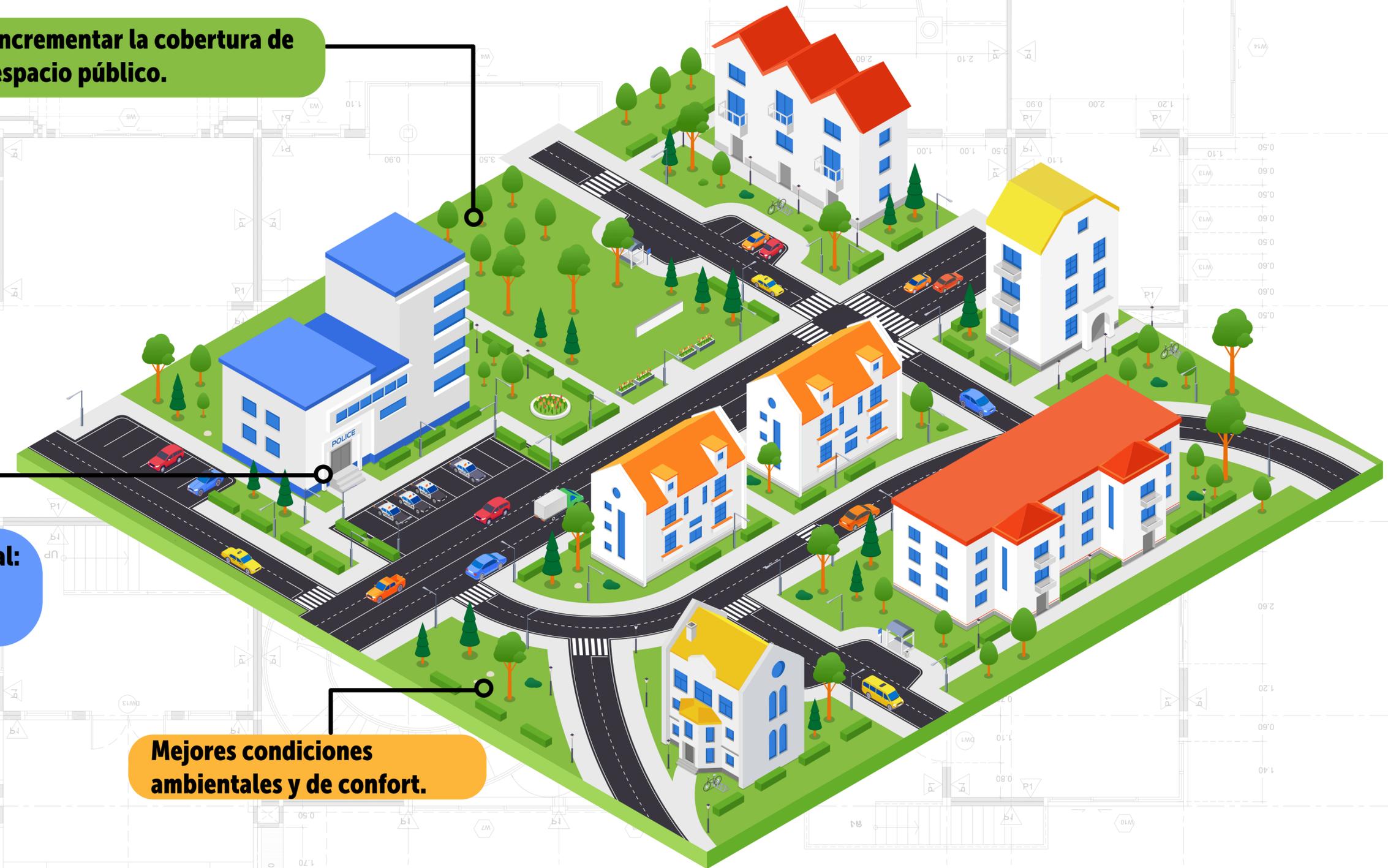


¿Qué propone el nuevo POT?

Incrementar la cobertura de espacio público.

Conectividad ambiental y funcional: mejorar accesibilidad, vitalidad, seguridad y sostenibilidad.

Mejores condiciones ambientales y de confort.





¿Cuáles son las estrategias del sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro?



1.

GENERACIÓN: INCREMENTAR COBERTURA DE ESPACIO PÚBLICO

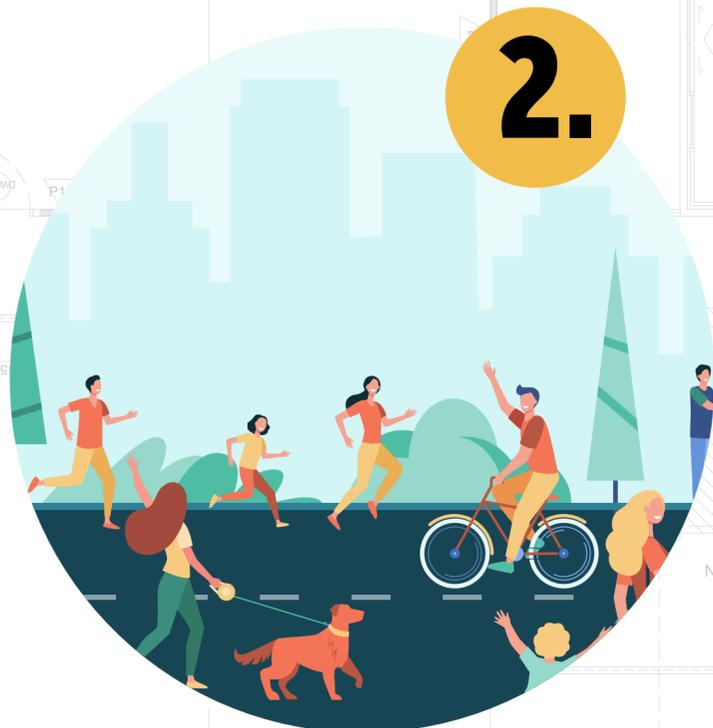
- Parques de borde.
- Parques de proximidad en Unidades de Planeamiento Local deficitarias.
- Transformación de Espacio Público Total, en espacio público peatonal y para el encuentro.
- Obligaciones urbanísticas.
- Actuaciones estratégicas.



3.

RENATURALIZACIÓN MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE CONFORT

- Renaturalización y Reverdecimiento: incremento en cantidad y diversidad de cobertura vegetal.
- Consolidación de bosques urbanos.



2.

CUALIFICACIÓN CRITERIOS DE DISEÑO

- Accesibilidad universal y calidad de espacio público.
- Vitalidad: espacio público activo – control social; apropiación ciudadana - espacios versátiles.
- Seguridad: apertura de fachadas cerradas y culatas; definir rutas seguras.
- Conectividad Ambiental: incremento de cobertura vegetal; mejorar la permeabilidad del suelo y agricultura urbana.



4.

SOSTENIBILIDAD GESTIONES DEL ESPACIO PÚBLICO - EP

- Licencia de Intervención y Ocupación del EP.
- Procesos Pedagógicos.
- Aprovechamiento del espacio público.
- Saneamiento del espacio público.
- Marco regulatorio para el aprovechamiento económico del espacio público.
- Acciones de recuperación de zonas de interés patrimonial y cultural y de espacios vacíos, residuales y culatas.

¿Qué instrumentos permitirán la generación de espacio público?

1

Actuaciones urbanísticas que incluyen licencias urbanísticas y planes parciales

2

Actuaciones estratégicas

3

Legalización y formalización

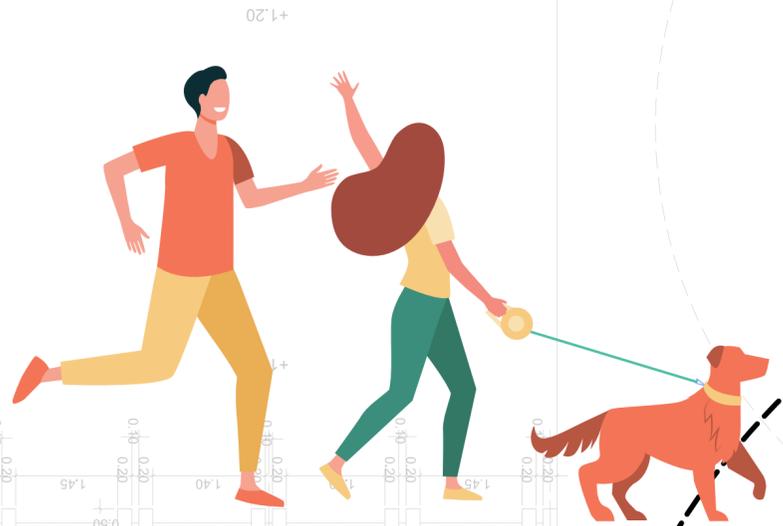
¿Qué escenarios conformarán el Sistema de Espacio Público peatonal y para el encuentro? El POT propone los siguientes componentes:

- **Parques estructurales:** metropolitanos y zonales.
- **Parques de proximidad:** menores a 1 hectárea.
- **Zonas verdes:** espacios menores a 400 metros cuadrados.
- **Elementos complementarios:** mobiliario, señalización, monumentos conmemorativos y objetos artísticos.
- **Espacios privados de uso público para el encuentro:** terrazas, porches, galerías, cubiertas, antejardines.
- **Espacios públicos de encuentro rural** - espacios abiertos multifuncionales.

Estos escenarios responderán a la relación directa entre la población y sus necesidades:

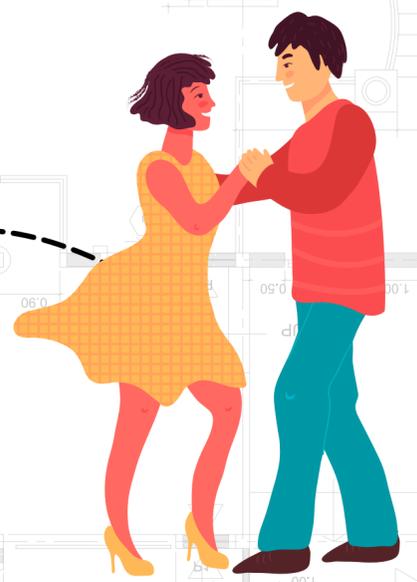
CONTEMPLATIVO

Permanencia
Recorrido



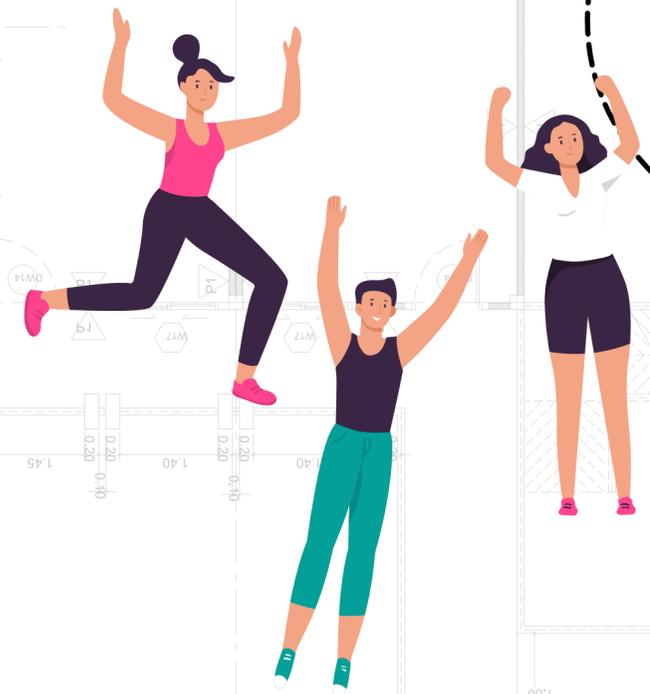
CULTURAL

Encuentro y permanencia.
Eventos cívicos al aire libre.
Memoria colectiva.



LÚDICO

Grupos etéreos
Relación individuos



DEPORTIVO

Actividad física y práctica deportiva.



Metas del POT que mejorarán la calidad del espacio Público en Bogotá.

Subprograma

Responsable

Meta

Renaturalización y/o reverdecimiento de los espacios públicos peatonales y para el encuentro.

La Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Cultura

171,88 hectáreas de espacios públicos peatonales y para el encuentro renaturalizados y reverdecidos.

Consolidación de bosques urbanos.

La Secretaría Distrital de Ambiente, El Jardín Botánico y el IDRD.

139,38 hectáreas potenciales para consolidación de bosques urbanos en espacios públicos de la red estructurante.

Impulso a la cicloinfraestructura como alternativa de transporte urbano y rural.

La Secretaría Movilidad en coordinación con entidades competentes.

416 km de red de ciclo infraestructura en las 33 UPL y 11 corredores verdes para la micromovilidad (84 km).

Cualificación, conectividad ambiental y funcional del sistema de espacio público peatonal y de encuentro con las demás estructuras territoriales.

El IDRD y El Jardín Botánico en coordinación con entidades competentes.

18 parques cualificados y ejecutados.

Consolidación de espacio público para el encuentro en suelo público no intervenido.

La Secretaría Movilidad en coordinación con entidades competentes

283,47 hectáreas de parques de la red estructurante consolidadas.

Generación de nuevos parques estructurantes y de proximidad.

La Secretaría Distrital de Ambiente, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAB y el Instituto de Recreación y Deporte IDRD.

1770 Ha de nuevos parques estructurantes.

Barrios vitales y redes peatonales.

La Secretaría Distrital de Movilidad será la responsable de la coordinación.

33 barrios vitales,
221,5 kilómetros de red peatonal mejoradas.

Subprograma de Alumbrado Público.

La UAESP, en coordinación con entidades competentes.

33 barrios vitales,
221,5 kilómetros de red peatonal mejoradas.

Promoción, atracción y permanencia de actividades tradicionales y artesanales.

La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con entidades competentes.

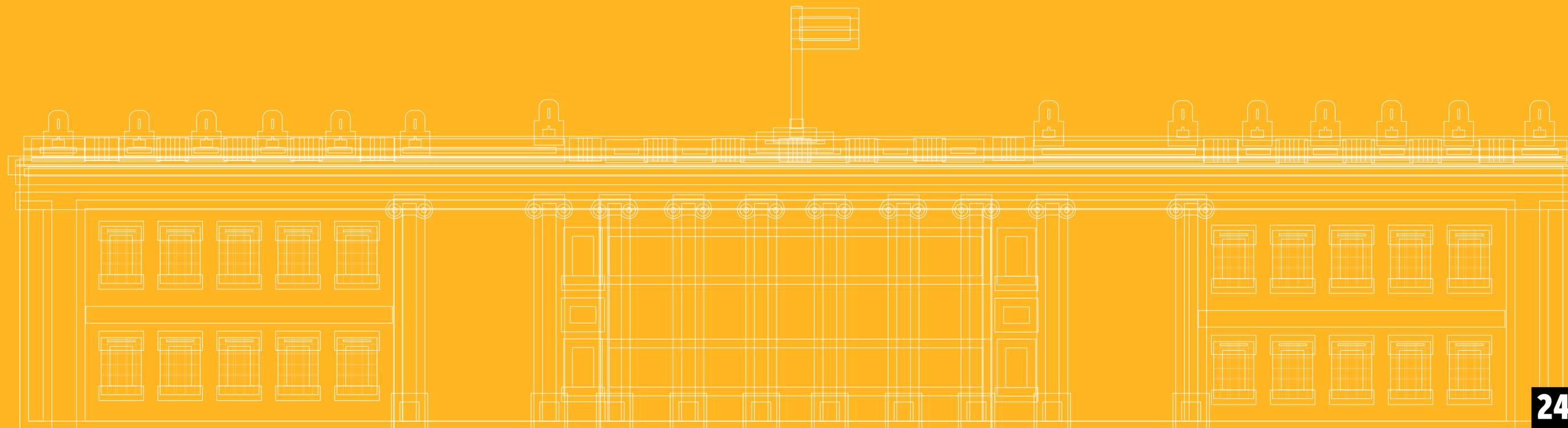
24 sectores de Interés Cultural con inversiones integrales para la recuperación del patrimonio material, la promoción y puesta en valor del patrimonio inmaterial

Glosario

- **Accesibilidad:** condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes. (Decreto 555 2021).
- **Borde urbano:** es la franja de los barrios que se encuentra en colindancia con el perímetro urbano de la ciudad y que presenta características diferentes a partir de su relación con la región y sus elementos de protección ambiental, de riesgo y/o de los vínculos urbano-rurales. (Decreto 555 2021).
- **Plan de Ordenamiento Territorial:** se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. (Artículo 9 de la Ley 388 de 1997).
- **Planes parciales:** instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial. (SDP).
- **Renaturalización:** corresponde al proceso gradual de innovación inspirada en la naturaleza en áreas ya construidas o artificializadas mediante intervenciones que mejoran la funcionalidad ecológica de las mismas. (Decreto 555 de 2021).
- **Vitalidad:** hace alusión a las características que el entorno construido debería presentar para ser vital, en donde la presencia de gente, y la combinación de diferentes actividades confluyen diariamente en el espacio público. (Jacobs, 1961).

Bibliografía

- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2021). Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Observatorio del espacio público de Bogotá. (2022). <https://observatorio.dadep.gov.co/>. Recuperado el 10 de abril de 2022, de <https://observatorio.dadep.gov.co/nocion-de-espacio-publico>
- República de Colombia. (20 de septiembre de 2007). Decreto 3600 de 2007. Recuperado el abril de 10 de 2022



UN LUGAR
COMO EL
HOGAR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
**DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO**


BOGOTÁ

